

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 157.

Martes 3 de Octubre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 1.º

No habiéndose remitido a este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, las certificaciones reclamadas por los párrafos 4.º y 5.º de la Circular de la Dirección general de Administración de fecha 15 de Junio último, publicada en la 1.ª cara y 1.ª columna del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 27 del mismo mes, referentes a caminos vecinales, sin que hayan servido las diferentes excitaciones hechas por Circulares insertas en los BOLETINES de 15 de Agosto y 5 de Septiembre próximos pasados para el cumplimiento de este servicio; he acordado comunicar a los Alcaldes de los pueblos citados, con la multa máxima que determina el artículo 184 de la vigente Ley municipal, si

en el término improrrogable de cinco días no se ha cumplido el servicio que se reclama, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades.

Cáceres 2 de Octubre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Pueblos que se citan.

Aceituna.
Albalá.
Arroyomolinos de la Vera.
Berrocalejo.
Cabañas.
Campillo de Deleitosa.
Casas de Don Antonio.
Casas de Don Gómez.
Casillas de Coria.
Fresnedoso.
Logrosan.
Mata de Alcántara.
Montánchez.
Robledollano.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Panía.
Torrecillas de la Tiesa.
Torremenga.
Villas-Buenas.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 11.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Fructuosa Maximina Cruz, de diez y seis años de edad, pelo castaño, ojos al pelo, color moreno, estatura regular, viste guardapiés azul con flores blancas, un pañuelo color rosa, chambra colorada, descalza, desaparecida del domicilio materno en el pueblo de Zarza de Montánchez, el día 22 del actual.

Cáceres 29 de Septiembre de 1905.—El Gobernador JOSÉ BOENTE.

SANIDAD

El Alcalde de Salvatierra de Santiago, participa a este Gobierno, que la ganadería lanar de D. Juan Solís Bernardo, vecino de dicho pueblo, que pasta al sitio llamado Baldío de

las Torrecillas, de aquel término, se halla infestada de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 3 de Octubre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Secretaría.

Negociado 1.º

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Sierra de Fuentes, se halla depositado de su orden en un de un vecino de la localidad, el semoviente que a continuación se reseña, el cual le ha sido entregado al paso de la feria de Garrovillas, por el mayoral de un ganado al que se había unido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril último, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 30 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas del semoviente.

Una cerda como de dos años próximamente, que tiene hendiditas ambas orejas y golpe por delante en la derecha, con un hierro parecido a un 8 en la paleta izquierda y otro confuso en la derecha.

Secretaría.

Negociado 1.º

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Jerte, en poder de un vecino de la localidad se encuentran depositados de su orden los semovientes que a continuación se reseñan, los cuales fueron aprehendidos causando daño en propiedades de aquel vecindario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril último, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; ad-

virtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerlos en el plazo señalado en el art. 14 se venderán en pública subasta la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde lo animales se hallan depositados.

Cáceres 2 de Octubre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas de los semovientes.

Una yegua negra, de seis cuartas y media de alzada, bastante vieja, lucera, cordón corrido y bebe en blanco con los dos, calzada de la pata derecha, con lunares en los costillares.

Una jaca castaña, de seis cuartas de alzada, lucera, cordón corrido, calzada de la pata izquierda y de la mano derecha, con lunares en los costillares.

Un burro pardo, sobre cinco cuartas de alzada, con lunares en los costillares, señalado al esquilarle con dos tijeretadas, una en cada anca y con el rabo esquilado.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Cáceres.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuese festivo, y a la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de roza, apostó y labor en los sitios cuyos límites se expresan al final en una extensión de 75 hectáreas del monte «Palancar» del término y propios de Gargantilla, desde 1.º de Octubre de 1905 a 30 de Septiembre de 1907; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en los BOLETINES OFICIALES de los días 6 y 12 del mes de Septiembre actual, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor

Franqueo por concierzo.

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco

BOLETIN OFICIAL

del disfrute es el de 1462 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta, carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Sitio, «Cuarto de Arriba».—Norte arroyo Montesino, camino de Aldeanueva siguiendo por el corral de la dehesa, camino de la Majada de los Perez hasta el arroyo del mismo nombre. Este arroyo Montesino, propiedades particulares hasta el camino de Gargantilla á Segura, Sur camino de Segura por las fincas de Lorenzo Martín y Romualdo Hernandez hasta el prado de Dionisio Martín Chorrilla, Oeste desde este punto por finca de Pedro Hernandez, arroyo abajo de los Perez hasta el camino de la majada de los Perez, cabida aforada, 75 hectáreas.

Ciudad Real 19 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las once, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de roza, aposto y labor en los sitios cuyos límites se expresan al final, en una extensión de 50 hectáreas del monte «Dehesa Boyal» del término y propios de Tejeda, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1907, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en los BOLETINES OFICIALES de los días 6 y 12 de Septiembre actual que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 600 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Sitio «Los Arenales». -N. y O. con Garganta de Tejeda, E. y S. con Dehesa Boyal, cabida aforada, 50 hectáreas.

Ciudad Real 19 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 50 cabezas lanares, 50 cabrías, 10 vacunas y 10 mayores, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906 en el monte «Umbría del Helechoso» del término y propios de Madrigal de la Vera, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, verificándose en el pueblo anterior en que

radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 600 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, ó consignar una cantidad igual sobre la mesa de subasta.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 250 cabezas lanares desde 1.º de Diciembre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Dehesa Boyal», del término y propios de Tejeda, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto 50 hectáreas concedidas para el aprovechamiento de roza aposto y labor; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 833 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Con enojosa frecuencia se ve obligada la Junta provincial de Instrucción pública que presido á resolver reclamaciones formuladas por maestros que sirven escuelas públicas en esta provincia, fundadas en la insuficiencia de la cantidad consignada en sus presupuestos municipales por los respectivos Ayuntamientos para el pago de alquileres de los locales destinados á domicilio de dichos maestros. Reconocen por causa las mencionadas quejas, el procedimiento irregular seguido por algunos profesores, que olvidando lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en otras prescripciones legales, solicitan ó aceptan de los correspondientes municipios, la autorización conveniente para contratar por sí mismos con los dueños de casas que desean ó les conviene habitar el arrendamiento de las mismas mediante precios, que algunas

veces excede forzosamente y por circunstancias ajenas á la voluntad de aquellos, de la cantidad consignada para esta obligación, lo cual da lugar á que reclamando la diferencia se susciten desagradables cuestiones entre maestros y municipios.

Para evitar como procede estos incidentes, he de llamar la atención de todos los profesores que sirven escuelas públicas en esta provincia, á fin de que en lo sucesivo se abstengan de concertar directamente con los dueños de casas el arrendamiento de las mismas, dejando este cuidado á cargo de los Ayuntamientos que son los obligados á efectuarlos, facilitando al maestro habitación decente y capaz para sí y su familia, debiendo prevenir, que caso de no hacerlo así, no solamente serán desatendidas sus reclamaciones, sino que por la Junta provincial que tengo el honor de presidir, se procederá con el saludable rigor necesario para la más fiel observancia de los preceptos legales.

Cáceres 30 de Septiembre 1905.—El Gobernador-Presidente, José Boente.—El Secretario interino, Pedro Naranjo Rute.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

El arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia, en comunicación de fecha 26 del actual, participa á esta Tesorería de Hacienda haber nombrado auxiliares de la Zona de Garrovillas D. Gerónimo Borrego Martín y de la 2.ª de Navalmoral don Agustín Galvez Mesa.

Aceptado por esta Tesorería mencionados nombramientos, se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten á los referidos auxiliares los auxilios que reclaman para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 27 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balacas.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

de Cáceres.

Edicto.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 del próximo mes de Octubre á las quince horas, darán principio en el local destinado al efecto calle de Nidos núm. 5, los exámenes para oficiales de Escribanías en el Territorio de esta Audiencia.

Los aspirantes deberán solicitar ser admitidos á examen dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, por medio de instancia dirigida al Decano Presidente del Colegio de Escribanos, acompañando certificación que acredite tener 25 años, informe de conducta del Alcalde del pueblo de su vecindad y cualquiera otro documento que acredite tener algunos conocimientos prácticos.

Cáceres 28 de Septiembre de 1905.—El Decano Presidente, Juan Gaona.

JUZGADOS

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don José López Pelagrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á los procesados Victoriano González Pérez, de 29 años, viudo, labrador, hijo de Marcelino y de Genara, natural y vecino de Villar del Pedroso, y Cástor Roque Cordero, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Anastasio é Ignacia, natural de Campillo de la Gava y vecino de Puente del Arzobispo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado á ingresar en concepto de presos provisionalmente, en la cárcel del partido, por virtud de la causa que se les sigue por el delito de lesiones; pues así está acordado por la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo á 3 de Agosto de 1905.—José López Pelagrín y Tavira.—Por su mandado, Indalecio Gil.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta una casa sita en el pueblo de Ahigal y calle de Santa Lucía; que linda por la derecha entrando con otra de Nicomedes Asensio, por izquierda otra de Antonio Rubio y espalda calle pública, compuesta de planta baja, midiendo una superficie de 50 metros cuadrados, tasada en 500 pesetas.

Dicha finca fué embargada á Justo Plata Paniagua, en causa que se le siguió por lesiones, debiendo tener presente los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicha subasta, se depositará previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del total importe de su tasación; y que no podrán exigir otros títulos que los que obran en el expediente de referencia y que se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Plasencia á 21 de Septiembre de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia referente á la causa seguida en este Juzgado contra Gabriel Andrés Secos Lozano y otro por hurto de efectos en la Estación Empalme de Plasencia, por la Audiencia Provincial de Cáceres se ha dictado una sentencia con fecha 26 de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos á Gabriel Andrés Secos Lo-

zano, á la pena de seis meses de arresto mayor con la suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo; á la mitad de las costas ocasionadas hasta que se dictó el auto de 8 del actual, declarando extinguida la responsabilidad penal del otro procesado Domingo Osma Durán y en todas las posteriores; á que indemnice á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal en la cantidad de 31 pesetas 25 céntimos y por su insolvencia á que sufra un día más de aquella pena por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; y declaramos que no le es de abono el tiempo de prisión preventiva que ha de sufrir por esta causa, por haber dejado de comparecer sin justa causa á la vista de este proceso señalada para el día 8 del actual; así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín y Lunas.—Juan Martínez.—Joaquín Moreno.

Y para que le sirva de notificación y al mismo tiempo para que comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta por ignorarse su actual paradero, encargando á todas las autoridades y policía judicial, que procedan á su busca, captura y presentación á este Juzgado, pongo el presente.

Dado en Plasencia á 23 de Septiembre de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

MADRID

Don Joaquín María de Mós y Mon, Juez de primera instancia é instancia é instrucción del Distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y em plazo á Casimiro Gutiérrez Prieto, natural de Aldeanueva del Camino (Cáceres) hijo de Santiago y de Juliana, de 37 años de edad, casado, zapatero, que tuvo su domicilio en esta Corte y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala Audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—Joaquín M. de Mós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

ADUANA NACIONAL

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

Don Juan de Escobedo y Jiménez Donoso, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 5 de Oc-

tubre á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 2.905 con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION

Pstas. Cts.

Lote único.

Once kilogramos papeleras de cartón sin armar, rotuladas á nombre del comercio «Las Colonias» de Badajoz 10

Nota. Según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, para poder hacer ofertas es indispensable la presentación del recibo de la contribución industrial del último trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 30 de Septiembre de 1905.—El Administrador, Juan de Escobedo.

ALCALDÍAS

VALDEOBISPO

Subasta de consumos.

El primer día festivo pasados que sean diez, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales, á la primera subasta con venta libre de las especies de consumos de Vinos de todas clases, Aguardientes y Alcoholes, Aceites de todas clases, Carnes vacunas, cabrias y lanares y de cerda, frescas y saladas, de este término municipal, para el año de 1906, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del ramo ó ramos de subasta, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta Municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse por un año y por ramos separados ó en conjunto y no será admisible cuando no cubran la totalidad del tipo de subasta.

El remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prolongará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida tres veces, no haya quien la mejore.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y las propias horas, á los diez días después y si ésta tampoco tuviera efecto, se verificará la tercera pasado que sea igual plazo de diez días.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdeobispo á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Morcillo.

PLASENCIA

Edicto.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 25 de los corrientes, acordó por unanimidad celebrar subasta pública para el arriendo de la pasca de los charcos del río Jerte, de esta Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último sobre contratos provinciales y municipales, se anuncia al público con objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra mencionado acuerdo, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Plasencia 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, C. Delgado

Edicto.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 25 de los corrientes, acordó por unanimidad celebrar subasta pública para el arriendo de los derechos establecidos como arbitrio sobre los puestos fijos de la Plaza de Mercado, de esta Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último sobre contratos provinciales y municipales, se anuncia al público con objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra mencionado acuerdo, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Plasencia 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, C. Delgado.

ARROYO DEL PUERCO

Subasta.

A los quince días desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta del derecho de pescar las tencas y pardillas en las charcas de propios, bajo el tipo y condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arroyo del Puerco 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lucio Javato.

HERNAN-PEREZ

Don Quintín Corchero Anave, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Hernán Pérez.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día de ayer, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En vista del déficit de 1.616 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir eco-

nomía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.616 pesetas 00 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de perdices, conejos y liebres; gallos, gallinas, pollos y pollas, huevos, leche de cabra, patatas, paja de cereales y heno para el ganado y leña que no se destine á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'03 peseta, cada conejo, perdiz ó liebre; 0'03 id., cada gallo, gallina, pollo y polla; 0'25 id., los 00 huevos; 0'03 id., el litro de leche de cabra; 0'90 id., el quintal métrico patatas; 0'05 id., los 100 kilos de paja de cereales y heno para el ganado, y 0'20 id., el de leña que no se destina á la industria; que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 1.616 pesetas y 00 céntimos, en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.616 pesetas y 00 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de cinco días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Julian Tello.—Marcelino Sánchez.—Lucas González.—Angel Mangas.—Antonio Gil.—Santiago Rodríguez.—Lino Fernández.—Felipe Sánchez.—Telestoro Aparicio.—Celestino Gordo.—Por sí y á ruego de Camilo Alcalá.—Francisco Beltrán.—Quintín Corchero, Secretario.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Hernán-Pérez.

Corresponde bien y fielmente con

su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Her-

nán-Pérez á 9 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Quintín Corchero.—Visto bueno, el Alcalde, Julián Tello.

Ayuntamiento de Hernán-Pérez.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1906.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada en este día, para cubrir el déficit de 1.616 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallos, gallinas, pollos y pollas	Una.....	300	1 50	0 03	9
Conejos, perdices y liebres...	Idem.....	600	0 75	0 03	18
Huevos.....	100.....	4.000	5	0 25	10
Leche de cabra.....	Litro. . .	500	0 20	0 03	15
Patatas.....	Q métr.º	1.580	3	0 90	1.422
Paja de cereales y heno para el ganado.....	100 kil.º	20 400	1 50	0 05	102
Leña que no se destina á la industria.....	Idem . . .	20.000	0 50	0 20	40
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	»	»	»	»
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	»	»	»	»
Queso.....	kilogramo	»	»	»	»
Totales.....					1.616

Hernán-Pérez á 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Julián Tello.—El Secretario, Quintín Corchero.

NAVAS DEL MADROÑO

Subasta de pastos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, se anuncia la segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente de transcurridos que sean diez de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el aprovechamiento en el año forestal de 1905 á 1906 de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de este pueblo, bajo el tipo de 5.000 pesetas y pliego de condiciones, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Navas del Madroño 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Telesforo Alarcón

CACHORRILLA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cachorrilla á 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Alcalo.—El Secretario, Fernando Montero

CASAS DE MILLAN

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Millán á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Fernández.

PLASENCIA

Padrón de Edificios y Solares

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasencia á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, C. Delgado.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio

durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Camino á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Cayetano Duarte.

SERRADILLA

Padrón de Edificios y Solares

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serradilla á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Mateo.

VIANDAR

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Castaño.

ZARZA DE GRANADILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Granadilla 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

BOHONAL DE IBOR

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

zo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Bohonal de Ibor á 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Román Díaz.

PALOMERO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial de este pueblo, para el año de 1906, según dispone el art. 106 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Palomero á 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Simón Martín.—El Secretario, Saturnino Hernández.

LOSAR DE LA VERA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Losar de la Vera á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Sánchez y Sánchez.

PORTAGE

Padrón industrial.

Terminado el de esta localidad, que ha de servir de base para formar la matrícula del año de 1906, como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Portage á 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Emilio Alamillo.

SIERRA DE FUENTES

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sierra de Fuentes á 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 16.

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Vázquez Gonzalez	Soldado	110 05	Domingo Portas Fallera	Idem	37 80
Ricardo Romero Pulido	Idem	98 05	Lucio Martín Cuadrado	Soldado	386
Diógenes Maza Sanchez	Idem	313 90	Miguel Espinosa García	Idem	249 90
Tomás Díaz Martínez	Idem	37 25	Ulpiano Alonso Paredes	Idem	195 10
Antonio Ibáñez Manzabares	Idem	81 60	José Invemón García	Idem	64
Eduardo Muñoz Llamas	Sargento	620 90	Enrique Giraldez Amerguita	Cabo	156 20
José Rosado Benitez	Soldado	55 05	Tomás Tirado Ruiz	Soldado	162 75
José Sentés Montagud	Idem	163 35	José Sánchez Rodríguez	Cabo	215 95
Juan Plaza Costa	Idem	193 20	Inocencio Iglesias L al	Soldado	301 55
Juan Larramana Sahún	Idem	60 75	Victoriano Robles Sanchez	Idem	352 85
Manuel Sanjurjo Expósito	Idem	48 80	Juan García Fernández	Idem	91 95
Manuel León Mata	Idem	51 40	Manuel Corrales Blanco	Idem	48 30
Bonifacio Zalabania Yarzo	Idem	126 85	Francisco Escame Rueda	Idem	429 90
Victoriano Jiménez Trinc do	Idem	193 55	Manuel Delgado Ortiz	Idem	186
Manuel Vidal Cea	Idem	518 50	Andeodo Pereira Rucalta	Idem	299 40
Manuel Morgado Dorado	Idem	126 50	Laureano Tejada Borrego	Idem	650 35
Eugenio Puerta Cordón	Idem	56 25	José Llovet Rodríguez	Idem	75 55
León Ramírez Ortigosa	Idem	90 10	Romualdo Martínez Moreno	Idem	734 95
Antonio León Cárdenas	Idem	158 30	Gregorio Ruiz Barba	Idem	422 90
Miguel Sebastián Velas	Idem	204 80	Félix Baró Velerda	Idem	122 65
Juan Larrea Constrante	Idem	57	Agustín Valle Martín	Idem	125 15
Francisco Pérez Parra	Idem	84 10	Antonio Deu Colón	Idem	110 70
Lamberto Lucio Calderón	Idem	198 15	Antonio Balaguer Medina	Idem	132 35
Mariano Moya Gena	Idem	121 40	Jorge Allué San Román	Idem	349 80
Miguel Catalán Fuentes	Idem	149 20	Manuel Adame Dominguez	Idem	189 40
Pedro Barrenechea Amant-gui	Idem	145 45	Jesús Fuentes Fuentes	Idem	290 45
Julián Cabezas Baños	Idem	154	Francisco Martínez Sánchez	Idem	596 40
Gregorio Espeleta Sola	Idem	211 80	Jerónimo Rodríguez Barrado	Idem	180
Manuel Barreiro Budiño	Idem	186 20	Rafael Puigvert Cortals	Idem	71 55
Pedro Expósito Cobos	Idem	353 50	Manuel Rodríguez Fernández	Idem	286 40
Federico Estévez Sabater	Idem	82 25	José Meorrres Canulla	Idem	70 45
Francisco Capdevila Blasi	Idem	93 05	Manuel Vázquez Gómez	Idem	88 35
Gabino Villanova Rubier	Idem	55 10	Manuel Marín García	Idem	498 30
Juan Vázquez González	Idem	2 25	Bruno Román Cantero	Idem	366 30
Gumersindo Gairés Pradi	Idem	85	Francisco Salvador Pardal	Idem	109 80
Joaquín Pérez Goicoechea	Idem	114 95	Pedro Palafós Clariana	Idem	7 50
Manuel Gabarda Ara	Idem	218 60	Miguel Gil García	Idem	7 75
Federico Ciruelas Gonzalez	Idem	224 15	Rufino Marañón Izquierdo	Idem	44 30
Juan Sastre Marin	Idem	101 05	Salustiano Escudero Ortega	Idem	17 95
Antonio Leiva Leiva	Idem	14 45	Miguel Asquer Fernández	Idem	64 75
José Escaño Caparrós	Cabo	351 30	Sandalio Franco Saleño	Idem	302 15
Marcelino Laura Rivera	Soldado	46 05	Aurelio Ojea Fariñas	Idem	98 05
Francisco Delsey Fragnet	Idem	228 70	Saturnino Veloso Alvarez	Idem	429 90
Vicente Niebla Marchena	Idem	44 40	Felipe Robledo Morales	Idem	19 10
Francisco Ruiz García	Idem	238 40	Baldomero Rodríguez Puente	Idem	82 20
Hipólito González Gutiérrez	Cabo	465 75	Marcelino Alvarez González	Idem	86 45
Cándido Satué Andrés	Soldado	162 95	Dionísio García González	Idem	46 95
Enrique Soler Vallens	Idem	250 35	Leonardo García Suárez	Idem	101 80
Tomás Díaz Martín	Cabo	37 25	Andrés Robles Rebollo	Idem	159 80
Enrique Ferreira Cornejo	Soldado	30 97	Joaquín Soler Tado	Idem	2 40
Leonardo Blanco López	Idem	530 77	Nemesio Casademón Gratacos	Idem	19 90
Doroteo de Miguel Arribas	Idem	130 44	Estanislao Luengo Castro	Idem	100 45
Juan Prados Arias	Idem	23 49	Manuel Rubio Rello	Idem	49 31
Luis Plomera Ojeda	Idem	140 45	Celedonio Fernández Duque	Sargento	24 81
Faustino Calarno Lozano	Idem	55 76	José Piña Rallo	Soldado	106 60
Manuel Alvarez Santos	Idem	235 67	Matias Pascual Clemente	Idem	184 90
Lázaro García Rueda	Idem	37 15	José Díaz Nieto	Idem	39 15
Jerónimo González Fernández	Idem	83 90	Francisco Rodríguez Rangel	Cabo	109 65
Joaquín Palominos Vazquez	Corneta	187 45	Rodrigo Fernández Cuesta	Soldado	326 35
Antonio Puente Sanchez	Soldado	258 25	Manuel San Juan Corpas	Idem	192 30
Juan Vázquez Rodríguez	Idem	191 40	Eliás Hernández García	Idem	239 59
Gabriel Geri Castillo	Idem	28 40	Bernardo Hervás Calleja	Idem	204 14
Manuel Lloverías Martínez	Idem	48 65	Manuel Ayuso Mateo	Idem	168 30
Manuel Niel Rodríguez	Idem	342 35	Pío del Yelmo Gil	Idem	226 30
Pedro Hernández Marín	Idem	161 55	Ramón Ruiz Ruiz	Idem	193 95
Bartolomé García Cabameres	Corneta	288 90	José Mejías Martín	Idem	136 98
Manuel Calvo Ferrero	Soldado	85 55	Bartolomé Reolit Martínez	Idem	302 69
Celestino Santín García	Idem	145 40	Ambrosio Martín Olivera Pastor	Idem	231 42
Julián Amaro Vázquez	Idem	101 95	Martín Hernández Sanchez	Idem	87 81
Julián González Murante	Idem	28 75	Victoriano Molina del Campo	Idem	214 96
Demetrio Pacheco Castuera	Idem	246 20	Antonio Vilches Cáceres	Idem	181 17
Antonio Hernández Martín	Idem	361 55	Luis Rodríguez Méndez	Idem	57 83
Santiago Morales Umbreras	Idem	115 15	Francisco Frutos Bernas	Idem	82 95
Antonio Serrano García	Idem	156 25	Juan Balmaña Catenza	Idem	25 29
			Florencio Rubio Alvarez	Cabo	32 51
			José Izquierdo Díaz	Soldado	47 73
			Florencio Sánchez Gutiérrez	Idem	267 15
			Basilio Calderón Soto	Idem	213 15
			Miguel Rebollo López	Idem	170 71
			Agustín Jiménez Sastre	Idem	58 79
			Ildefonso Yagüe Pablo	Idem	397 72
			Eleuterio Alonso Martín	Idem	468 78
			Gabriel Parlorio Pérez	Cabo	245 56
			Gabriel Casado Alvarez	Soldado	208 59
			Felix Muñoz Benito	Cabo	82 36
			Juan Salguero Rodríguez	Soldado	234 15
			León Herránz Herránz	Sargento	31 74
			Juan Alonso de Pablo	Soldado	305 77
			Francisco Trejo Manrique	Cabo	113 43
			Aniceto Melgares Martinez	Soldado	103 06

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Mariano Arribas Salmas	Soldado	168 64	Miguel Muñoz Ríos	Soldado	297 80
Lázaro Cuarental Barroso	Idem	157 97	Nicasio Nieto Puebla	Idem	104 93
Miguel Sanz López	Idem	30 31	Francisco Inurria Montero	Idem	191 67
Mariano Lorenzo Cristobal	Idem	105 71	Agapito Correa Barguero	Idem	82 29
Dámaso López Dominguez	Idem	254 16	Agustín Vilaplana Chinchilla	Idem	131 20
Florencio Herrero Gilarrauz	Idem	194 36	Antonio Granado Batueca	Idem	215 36
León Galán Bachiller	Idem	169 50	José Alcázar Gómez	Idem	102 34
Salvador Alarcón Velasco	Idem	153 32	Juan Cristóbal García	Idem	214 38
Francisco Allué Aró	Idem	115 43	Felipe Andrés Sáez	Idem	158 07
Pedro Fresneda Valero	Idem	313 84	Nicanor Barranco Baena	Idem	206 52
Agustín Ardanas Guarte	Idem	154 28	Vicente Díaz García	Idem	108 63
Juan Fuentes Casanova	Sargento	62 72	Manuel García Martínez	Idem	83 35
Francisco Martín Gil	Soldado	119 01	Miguel Núñez Canto	Idem	163 67
José Leiva Palma	Idem	184 72	Sebastián Montero Dorado	Idem	157 85
Francisco García Ayuso	Idem	220 59	Gregorio Almodóvar Ferrer	Idem	38 47
Francisco Serrano Albuji	Idem	251 31	Juan Toledo Poveas	Idem	163 74
Fernando Sánchez Méndez	Idem	135 54	Juan Rodríguez Palomeque	Idem	155 17
Mariano Puebla García	Idem	38 60	Julián Díaz Velázquez	Idem	215 53
Julián Leal Marmolejo	Idem	318 76	Deogracias Cámara Sebastián	Idem	63 63
Gregorio Coca Buitrago	Idem	253 95	Román Sanz Frutos	Idem	226 88
Tiburcio Gil Valle	Idem	368 36	Nemesio Autón Huertas	Idem	232 01
Luis García Martín	Idem	80 34	Diego Salmerón Gutiérrez	Cabo	196 73
Fermín Sánchez Quiles	Idem	170 74	Anastasio Benito Segundo	Soldado	6 12
Saturbino Alonso Alonso	Idem	72 21	Fulgencio Gutiérrez López	Idem	181 77
Julio González Gutiérrez	Idem	304 85	Bernardino Martín González	Corneta	172 05
Fidel Martínez Rodríguez	Idem	86 37	Lucio Sánchez García	Soldado	118 11
Roque Cubo Sanz	Idem	222 50	Rafael Franco Bernabé	Idem	134 56
Pablo Claras Delgado	Idem	56 70	Benito Cuadrado Piñeiro	Idem	82 70
Agustín Ferrán Tendero	Idem	98 13	Indalecio Gómez Pérez	Idem	292 24
Manuel Martín Chaparo	Idem	89 43	Apolinar de la Hoz Miguel	Idem	207 95
Nicomedes Jimeno Martín	Cabo	246 86	José Arévalo Blanco	Idem	49 72
Pablo García Merino	Soldado	195 64	Antonio Avila Garrido	Idem	157 65
Esteban Moreno García	Idem	86 38	Gregorio Pedrezuela García	Idem	240 70
Jacinto Morán Vidal	Idem	68 70	Antolín Navarro Fuentes	Idem	277 36
Crisanto Fernández Cabanillas	Idem	93 40	Félix Pellitero Ordaa	Idem	119 10
Antonio Jarama Romero	Idem	250 30	Eugenio Luz Nuevo	Idem	215 15
Felipe Pérez Muñoz	Idem	334 39	Tomás Fraile Criado	Idem	265 50
Manuel Vila Mauriño	Sargento	2 90	Ramón Ibáñez Sandalinas	Idem	40 83
Juan Rico Palomino	Soldado	324 27	Francisco González Luque	Idem	119 25
Alfonso González Serrano	Idem	219 79	Patricio Sánchez Belinchon	Sargento	93
Ambrosio Gutierrez Aguado	Idem	63 33	Alejandro Remacha Pérez	Soldado	139 90
Alfonso Robledo Pizarro	Idem	23 84	Mariano Muñoz de la Calle	Idem	129 10
Pablo Miguel Muñoz	Idem	184 97	Federico Herranz Martín	Idem	247 99
Plácido Cantos Nevado	Idem	58 86	Manuel Fernández López	Idem	68 85
Deogracias Moreno Fernández	Idem	53 65	Miguel Castro Rodríguez	Idem	165 50
Andrés Blázquez Hernández	Idem	227 34	Domingo Senín Alvarez	Idem	86 53
Jorge Pintado Brungola	Idem	243 52	Félix Sánchez Albarrán	Idem	95 80
Manuel Rojas García	Idem	428 85	Jacobo Izquierdo Cabanillas	Idem	152 19
Diego Javier Acedo	Idem	114 07	José Martín González	Sargento	292 70
Anselmo Toro Rosas	Idem	190 50	Bruno Pastor Checa	Soldado	187 20
Manuel Tejedor Asenjo	Idem	28 56	Manuel Fraile Moreno	Idem	124 80
José González Dominguez	Idem	113 65	Luis Moreno Barbancho	Idem	47 60
Daniel Landaburu Villanueva	Corneta	205 33	Clemente Lajares García	Idem	149 81
Juan Miguel Soles	Soldado	50 06	Tomás María Brabo	Idem	126 30
Juan Gascón López	Idem	460 90	Francisco Cuesta Lagullón	Idem	193 43
Mariano Berlinches Torres	Idem	150 80	Hilario Salcedo López	Idem	207 95
Salvador Martínez Navarro	Idem	286 92	Desiderio Ramos Postigo	Idem	89 05
Pedro Blesa Vallespín	Idem	105 49	Cándido Gómez Arribas	Idem	162 88
Jaime Ramos Herrero	Sargento	299 90	Baldomero Arrazola Arrazola	Idem	21 38
Pedro Larros López	Soldado	45 53	Francisco Rebollo Sánchez	Idem	411 31
Juan Santos Pulgarín	Idem	160 22	Fausto Collazo Flores	Idem	263 76
Eliás Martínez López	Idem	107 44	Pascual García Mena	Idem	239 88
Amós Magdaleno Sanz	Idem	236 90	Alejandro Villar Jiménez	Idem	305 10
Pedro San Frutos Iglesias	Idem	8 38	Manuel Vacas Nogales	Idem	310 55
Felipe San Román Romana	Idem	621 61	Ignacio Carballo Antolín	Idem	159 68
Tomás Escudero Olavieta	Sargento	320 41	Leoncio Calvo de las Mercedes	Idem	211
D. Juan Montero Jacio	Idem	162 24	Angel López Velasco	Idem	287
Mercedes De Sande Hurtado	Soldado	164 14	Juan Benito Gonzalo	Idem	169 75
Mariano Sancho Díaz	Cabo	105 52	Antonio Peña Arranz	Idem	224 30
Isidoro Monguio Herranz	Soldado	305 55	Alberto Díaz Sanz	Idem	82 08
Matías Muñoz Nieto	Idem	183 48	Anacleto Cache Ferosell	Idem	210 09
Antonio Pérez Tolosa	Idem	147 75	Aquilino Gonzalo Calvo	Idem	191 77
Francisco Fernández Vázquez	Idem	80 50	Hilario Rodríguez Bonilla	Idem	208 85
Patricio Marchante Mendoza	Idem	93 13	Canuto Opellón Sacristán	Idem	170 70
Lázaro López Sanz	Idem	85 80	Faustino Razola Valdeoliva	Idem	215 36
Pedro Barroso Gómez	Idem	69 62	Isaac Márquez González	Idem	155 93
Nicolás Serrano Rodríguez	Idem	63 15	Jerónimo Cera Encinas	Idem	338 65
José Matamoros García	Idem	148 55	Manuel Moro Rodríguez	Idem	180 30
Eloy Pérez Pérez	Idem	39 51	Pedro Villanueva Navarro	Idem	158 80
Teodoro Antiñano Torres	Idem	85 85	Antonio Boza Córdoba	Idem	285 29
Benito Quevedo Rascón	Idem	120	Urbano Martín Arranz	Idem	163 45
Victoriano Barrios Hernández	Idem	66 05	José Rebollo Jáuregui	Idem	184 78
Hermenejildo Adera Lucas	Idem	129 89	Anselmo Esteban Arranz	Idem	133 75
Glas Sánchez Castellauo	Idem	103 16	Juan Puerta Sánchez	Idem	183 30
Gregorio Hernández de Castro	Idem	264 66	Felipe Galea Arranz	Idem	353 48
Jerónimo Rivero García	Idem	91 70	Nicolás Serrano Cabrera	Idem	158 80
Leandro Olmos Sebastián	Idem	59 16	Celedonio Pérez Tonilla	Idem	244 49
Diego Sánchez García	Idem	197 75	Andrés Sanz Hetranz	Idem	114 54
Domingo Torres Mauriño	Idem	174 29			
Victoriano Fernández Ríos	Idem	188 50			

(Se continuará)

ESTADO de los terrenos denunciados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, como infestado del gérmen de la langosta.

(Continuación.)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
Sierra y bajos	N con Calzada de los Romanos, M. con el término del Cañaveral y Casas de Millán, P con dehesa de las Navas y Cabezon y S con término de Miravel.	200		Dehesa del Estado.....	Pasto y labor.	La Condesa de la Oliva	Rivera del Fresno.
Valdemozas y umbría.....	S. con dehesa de la Barranca, M. con solana de la dehesa Boyal, P con la dehesa de Cabezon y N con viñas nuevas.	150		Dehesa boyal	Idem	Eustaquio Donaire y compañeros.....	Holgnera.
Sierra y Majadales	S. con dehesa de Riobos, M. con Calzada de los Romanos, P con la dehesa Boyal, N con baldíos de este pueblo	150		De la Carranca.....	Idem	Ciriaco Santos	Torrejoncillo.
Holguera.							
Valle del Guijo.....	Linda con la dehesa Boyal Cañada						
Tomillares	Linda con fincas de particulares						
Cerro de la Fuente	Linda con iguales fincas de particulares						
Pasadero	Linda con el término municipal de Berzocana	800		Dehesa Higuera	Pasto	El Municipio.....	Cañamero.
El Broncano	Linda con igual término de Berzocana	150					
Altos del Porrero.....	Linda con dehesa Higuera	100					
Espinillo	S. con Cándido Manzano, M. con Francisco Durán, P. con Ildefonso Peloché, N. camino público.....	4		Espinillo	Labor	D.ª Teresa Velardo Maldonado	Idem.
Pasadero	Dos cercados que lindan por sus cuatros vientos con dehesa Higuera	2		Pasadero	Idem	Isabel Pazos Solano.....	Idem.
Morcillo.							
Ejido Crisanto y Pozo Blanco	N. con huertos de varios particulares, E. con huerta de Vicente Alvarez y Arroyo Grande S. con dehesa de D.ª Julia Sanchez y O. con huerta de Dionisio Hernandez y terrenos particulares	45		Ejido Crisanto y Pozo Blanco	Pasto	El Municipio.	Morcillo.
Talayuela.							
Tejado		100					
Palo hincado		300					
Cerrito de los Lobos		340					
Laguna de Fernando		240					
Vega del Quijigal		200					
Hornó Viejo	Norte, Sur y Oeste con la Dehesa de San Benito del propio dueño y por el Este con la dehesa denominada Bermejo perteneciente ya á la provincia de Toledo	500		Millar de los Montes	Pasto	Excmo. Sr. Marqués de Miravel.....	Madrid.
Majadal del Moreno		400					
Arena de la Cabra		600					
Vado de las Señales		100					
Cuenca de la Avellana		400					
Majadal y Llano de Calderuela		800		Calderuelos	Idem		
Lano del Hito		1000		Hitos	Pasto y labor.		

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas				
Quebrada de la Retama		200	»	Cerro Verde	Labor y pasto		
Ilayuela		150	»				
Escobona de Camacho		300	»				
Quebrada de Cabrane		500	»				
Idem de Barraoles		600	»				
Encinar		1000	»				
Salumeros		400	»				
Quebrada del Medio		500	»				
La Calva		500	»				
Peluca		600	»	Tordiga y Peluca	Pasto		
Cerro de Egrea		200	»				
Prado de Zafrilla		100	»				
Cañada de los Aciates		300	»				
Rodeo de la Feria		1400	»				
Majada de en Medio		500	»	Millar de la Ermita	Idem		Excmo. Sr. Marqués de Miravel
Cerro de las Matas		400	»				Madrid.
Re-bollar		500	»				
Cordel de Castilla la Nueva		700	»				
Mancho Angastos		200	»				
Rincón		400	»				
Majadal y Llanos de Coronilla		200	»				
Camino de la Vera		100	»				
Majadal de las Vacas		100	»				
Casa de famicita		40	»				

(Se continuará.)

NAVAS DEL MADROÑO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas del Madroño á 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

SERREJON

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejón á 21 de Septiembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Anselmo García.

ALCOLLARIN

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcollarín á 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

CASAS DEL MONTE

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Monte 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Estéban Iglesias Marquez.

PERALEDA DE LA MATA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de la Mata 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Fernández Alarza.—El Secretario, Felipe Domínguez.

EL GORDO

Cuentas municipales de 1904.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el público pueda examinarlas y exponer por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal.

El Gordo á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

VILLA DEL CAMPO

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1906, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el que lo crea conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Villa del Campo 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Felipe.

PASARON

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa, correspondiente al próximo año de 1906, formado por la Comisión, está de manifiesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda examinarse y aducir sobre el mismo las observaciones que estimen procedentes.

Pasarón á 24 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Torres.

CACERES

Tipografía de Sucesores de Alvarez.